



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA

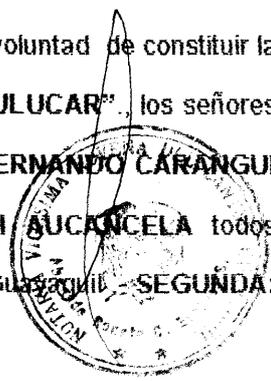
LUIS CARANGUI E HIJOS S.A.

"CONSTRULUCAR"-----

CAPITAL: \$ 1.000,00-----

Ugones

6 En la ciudad de Guayaquil, cabecera del cantón del mismo nombre, en la
7 Provincia del Guayas, República del Ecuador el día de hoy, trece Marzo del
8 dos mil nueve, ante mi: **ABOGADO RENATO ESTEVES SAÑUDO NOTARIO**
9 **ENCARGADO SUPLENTE VIGESIMO NOVENO DEL CANTON GUAYAQUIL,**
10 comparecen a la celebración de la presente escritura los señores **LUIS**
11 **VIRGILIO CARANGUI PILLCOREMA,** de estado civil divorciado, de profesión
12 chofer profesional; **MARIO FERNANDO CARANGUI AUCANCELA,** de estado
13 civil soltero, de profesión Químico-Farmacéutico; y, **CARLOS HUMBERTO**
14 **CARANGUI AUCANCELA** de estado civil soltero, de profesión Ingeniero
15 Industrial;; quienes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
16 portadores de sus documentos de ley, con domicilio en esta ciudad, a quienes
17 de conocerlas doy fe. Bien instruidos en la naturaleza y efectos legales de la
18 presente escritura, a cuyo otorgamiento proceden con amplia y entera libertad,
19 por sus propios derechos y con la capacidad civil necesaria para obligarse y
20 contratar exponen: Que tienen a bien elevar a escritura pública el contenido de
21 la presente minuta, cuyo tenor literal es como sigue : **SEÑOR NOTARIO:** En el
22 registro de escrituras publicas a su digno cargo sírvase autorizar e incorporar
23 una de constitución de Sociedad Anónima que se contiene en las cláusulas que
24 siguen: **PRIMERA: OTORGANTES.-** Comparecen a la celebración de la
25 presente escritura y de manera expresa manifiestan su voluntad de constituir la
26 compañía **LUIS CARANGUI E HIJOS S.A. "CONSTRULUCAR"**, los señores
27 **LUIS VIRGILIO CARANGUI PILLCOREMA, MARIO FERNANDO CARANGUI**
28 **AUCANCELA;** y, **CARLOS HUMBERTO CARANGUI AUCANCELA** todos
capaces de contratar y domiciliados en esta ciudad de Guayaquil. **SEGUNDA:**



1 La compañía **LUIS CARANGUI E HIJOS S.A. "CONSTRULUCAR"**. que se
2 constituye por este instrumento, se organiza y regirá su vida institucional de
3 conformidad con la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil y sus
4 Estatutos que constan a continuación. **TERCERA: ESTATUTOS DE LA**
5 **COMPAÑÍA LUIS CARANGUI E HIJOS S.A. "CONSTRULUCAR".-**
6 **CAPITULO PRIMERO: DEL NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO**
7 **Y PLAZO DE LA SOCIEDAD. ARTICULO PRIMERO:** La sociedad que se
8 organiza por los presentes estatutos se denomina **LUIS CARANGUI E HIJOS**
9 **S.A. "CONSTRULUCAR".- ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y**
10 **DOMICILIO.-** La nacionalidad de la compañía **LUIS CARANGUI E HIJOS S.A.**
11 **"CONSTRULUCAR"** por voluntad de los accionistas, será ecuatoriana y su
12 domicilio principal será la ciudad de Guayaquil, Cantón Guayaquil, Provincia del
13 Guayas, sin perjuicio de adquirir otros domicilios en otros lugares de la
14 República del Ecuador o del exterior, abrir sucursales, agencias y oficinas.-
15 **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá como objeto
16 social dedicarse a la construcción de toda clase de obras civiles, como
17 carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres. Podrá dedicarse a
18 importar, exportar, comercializar, distribuir, arrendar, intermediar, producir,
19 fabricar, instalar, dar manteniendo y reparar toda clase de equipos y
20 maquinarias para la construcción de obras civiles.- Podrá dedicarse al
21 mantenimiento, estudio, compactación y nivelación del suelo, acarreo de
22 material; importar, exportar, comprar, vender aparatos, equipos, maquinarias,
23 herramientas, programas, cursos y sistemas relacionados con el área de su
24 objeto social; hacer investigaciones de mercado, mercadotecnia y
25 comercialización tanto en el país como en el extranjero; selección y evaluación
26 de personal; personal calificado en general; así como al análisis, desarrollo,
27 implementación de sistemas de prestación de servicios en esta área y más
28 actividades conexas; pudiendo celebrar contrato con sociedades o empresas



3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

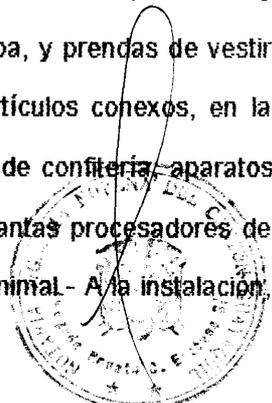
25

26

27

28

privadas, públicas y semipúblicas.- A la construcción de toda clase de edificios, viviendas, residencias, centros comerciales, condominios, fabricas industriales, efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, pudiendo celebrar contrato con sociedades o empresas privadas públicas y semipúblicas. Así mismo podrá dedicarse a la compra venta o corretaje, permuta o arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive las sujetas al régimen de propiedad, horizontal, pudiendo tomar para la venta o comercialización, inmobiliarias de terceros.- Además podrá dedicarse al análisis, desarrollo, implementación de sistemas de prestación de servicios de computación y electrónicos; importar, exportar, comprar, vender, distribuir, y comercializar aparatos, equipos, programas, cursos y sistemas relacionados con el área de la informática.- Comercio electrónico a través de Internet, venta de publicidad en Internet, pudiendo celebrar contrato con sociedades o empresas privadas, públicas y semipúblicas.- Prestar servicios de asesoría y desarrollo en todas sus fases en los campos jurídicos, económicos, inmobiliario, financiero.- Servicios de computación y procesamiento de datos con equipos propios o alquilados.- Dedicarse al desarrollo, publicación y comercialización, nacional como internacional, de toda clase de obras informativas, científicas, culturales, deportivas, literarias artísticas y de cultura general, a la difusión mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros y demás bienes que se expenden en librerías.- También tendrá como objeto dedicarse importar, exportar, comprar, vender, distribuir representar y comercializar aparatos, y equipos de uso doméstico, industrial y comercial.- Productos plásticos, toda clase de papel, ropa, y prendas de vestir nuevas o usados, tejidos, hilados, calzados, joyas y artículos conexos, en la rama de joyería, productos de cuero, pieles, productos de confitería, aparatos bebidas alcohólicas y gaseosas.- La construcción de plantas procesadores de alimentos ya sea para el consumo humano, vegetal, y animal.- A la instalación,



1 explotación y administración de supermercados.- Para adquirir en propiedad,
2 arrendamiento o en asociación toda clase de plantas industriales, ya sea para
3 empaque, envaramiento o cualquier otra forma para la comercialización de
4 productos del mar, de los ríos, agrícolas, pecuarios, textiles, y químicos, toda
5 clase de maquinas y maquinarias, para la industria y la agricultura.- Podrá
6 dedicarse también al otorgamiento de servicios de salud a través de
7 prestadores ambulatorios o fijos determinados por la compañía. Así mismo
8 podrá prestar servicios médicos relacionados tales como rayos equis,
9 laboratorio, imagen, y afines y/o complementarios a tal objeto. Importar,
10 exportar, comprar, vender, distribuir representar y comercializar equipos e
11 instrumentos médicos y quirúrgicos. Comprar, vender, importar, exportar,
12 comercializar tractores, automóviles, motocicletas, lanchas, motores nuevos o
13 usados.- Bienes que se expenden en ferreterías.- Maquinarias, equipo especial
14 contra incendios, suministros para bombeo.-,Equipos de seguridad y protección
15 industrial. Artículos y bienes para la actividad metal mecánica,- Pinturas.-
16 Productos de hierro, acero.- Fabricación y comercialización de hielo, en todas
17 sus formas.- A la industrialización, procesamiento y comercialización del agua.-
18 Bienes que se expenden en ferreterías.- Maquinarias, equipo especial contra
19 incendios, suministros para bombeo.- Equipos de seguridad tanto para
20 domicilios, empresas negocios e industrias.- Toda clase de equipos náuticos y
21 de implementos de equipos para la pesca y la construcción de barcos.- Madera
22 y balsa ya como materia prima o manufacturada, y estructurada.- De teléfonos,
23 cables, redes, y centrales, telefónicas.- Comprar, vender, importar, exportar,
24 comercializar, tractores, automóviles, motocicletas, lanchas, motores nuevos o
25 usados.- ,Equipos de seguridad y protección industrial.- Productos dietéticos.-
26 Equipos de imprenta y sus repuestos, así como su materia prima.- Pinturas.-
27 Productos de hierro, acero.- Productos alimenticios para el consumo humano,
28 animal, y vegetal.- Artículos y bienes para la actividad metal mecánica y textil.-



3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

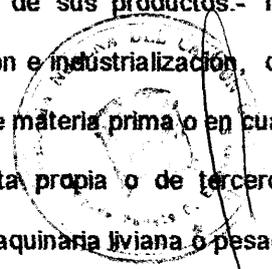
26

27

28

Equipos y sistemas de comunicación y telecomunicaciones, así como de seguridad industrial.- Maquinaria para la construcción de obras civiles.-

Comercializar artículos de bazar, objetos de regalos, utensilios de hogar, adornos, perfumes, artefactos electrodomésticos, artículos de oficina, bisutería, manteles, tapetes, lámparas, cajas musicales, instrumentos de música, artículos y utensilios de cocina; artículos de cerámica y cordelería; Productos farmacéuticos.- Equipos de seguridad.- Fomentará el turismo nacional ya en el continente o en las Islas Galápagos.- A la radiodifusión, ya sea con equipos propios o alquilados de todo tipo de programas.- A la instalación y mantenimiento de teléfonos, cables, redes y centrales telefónicas.- A la instalación de boticas y a la comercialización de productos que se expenden en las mismas.- Compraventa y alquiler de barcos, vehículos terrestres, embarcaciones marítimas y fluviales para el transporte de carga y de pasajeros.- A la actividad minera, hidrocarburífica y petrolera así como a las actividades propias de la minería en su más amplia aceptación de tal suerte que se podrá dedicar a la prospección, explotación, y exploración.- Al procesamiento e industrialización, fundición, y comercialización de toda clase de minerales, de metales ferrosos y no ferrosos, canteras y demás parámetros en el desarrollo minero en todo el territorio nacional. También tendrá por objeto dedicarse a explotar canteras y yacimientos de arena, arcillas o similares, minerales ferrosos y no ferrosos, así como efectuar estudios de localización o trabajos de cateo de los mismos, o de extracción o purificación de sus productos.- También tendrá por objeto dedicarse a la comercialización e industrialización, de toda clase de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas por cuenta propia o de terceros. La compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana o pesada para



1 la construcción de equipos para la explotación minera y sus derivados. A la
2 instalación de gasolineras para la distribución y comercialización de gasolina
3 diesel, gas y demás derivados del petróleo.- A la instalación de Tecnicentros
4 para la comercialización de toda clase de llantas aros y de más accesorios para
5 repuestos y vehículos.- A la actividad mercantil como comisionistas,
6 intermediaria, mandataria, agente y representantes de personas naturales o
7 jurídicas.- A la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de
8 compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas.- Al
9 desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su
10 cosecha hasta su comercialización, tanto dentro del país como en el extranjero.-
11 Al desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases, su comercialización
12 tanto nacional como internacional. - A la industrialización y comercialización de
13 productos agrícolas y pecuarios, tanto en el territorio nacional como en el
14 extranjero.- A la Asesoría Agrícola o Agroindustrial.- A la captura e
15 industrialización de productos del mar, de los ríos y lagos y su
16 comercialización.- A la instalación y producción de larvas de camarón y otras
17 especies bioacuáticas.- - A la instalación, explotación y administración de
18 supermercados.- Podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación
19 toda clase de plantas industriales, ya sea para el empaque, envasamiento o
20 cualquier otra forma para comercialización de productos del mar, de los ríos,
21 agrícolas, pecuarios, textiles, cerámicas y químicos; toda clase de máquinas y
22 maquinarias para la industria y la agricultura.- A la producción, multiplicación y
23 comercialización de semillas. A la mecanización agrícola.- A la ganadería, sea
24 esta de ganado bovino, porcino, ovino, a la producción aviar.- Podrá importar y
25 exportar, vender, comprar en el mercado nacional e internacional maquinarias
26 agropecuarias, herramientas, abonos químicos, animales reproductores,
27 medicamentos y demás productos y materiales coadyuvantes a la producción
28 técnica de la agricultura y la ganadería.- Podrá comprar y/o vender predios



rústicos dedicados a la producción y explotación agrícola y/o ganadera.- Podrá

prestar servicios agropecuarios en general.- Podrá ejercer toda actividad

industrial, comercial y de inversión relacionadas con su objeto social.- Podrá

actuar como accionista o socia en la constitución o aumentos de capital de

otras compañías, pudiendo celebrar para este efecto toda clase de contratos

con sociedades o empresas privadas, públicas y semipúblicas.- Para el

cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de

actos y contratos permitidos por la Ley y relacionados con su objeto.- -

ARTICULO CUARTO.- PLAZO.- El plazo de duración de la compañía LUIS

CARANGUI E HIJOS S.A. "CONSTRULUCAR".- será de cincuenta años,

contados a partir de la inscripción de esta escritura constitutiva en el Registro

Mercantil, pero podrá prorrogarse o disolverse la sociedad antes del

cumplimiento del plazo, por resolución expresa tomada por la Junta General de

Accionistas de conformidad con lo dispuesto en estos estatutos o por las demás

cláusulas legales.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL, DE**

LAS ACCIONES, DE LA PERDIDA Y EXTRAVIO DE LAS ACCIONES,

DEL FONDO DE RESERVA LEGAL.- ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL

SOCIAL.- El capital social suscrito de la compañía LUIS CARANGUI E HIJOS

S.A. "CONSTRULUCAR".- es de **UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS**

UNIDOS DE AMERICA, representados por mil acciones ordinarias y

nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; cada

acción liberada dará derecho a un voto en la Junta General; a participar en las

utilidades de la sociedad en promoción a su valor; y a los demás derechos que

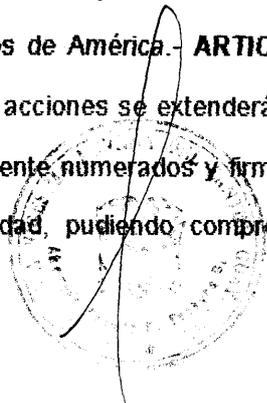
confiere la ley a los accionistas.- La compañía tendrá un capital autorizado que

se lo fija en dos mil dólares de los Estados Unidos de América.- **ARTICULO**

SEXTO: DE LAS ACCIONES.- Los títulos de las acciones se extenderán de

acuerdo a la Ley, en los libros talonarios relativamente numerados y firmados

por el Presidente y Gerente General de la sociedad, pudiendo comprender



1 cada título una o más acciones. Podrán emitirse certificados provisionales por
2 cualquier número de acciones, pero haciendo constar en ellos la numeración de
3 la mismas. Entregado el título o el certificado de accionista, este suscribirá el
4 correspondiente talonario, como conformidad de haberlo recibido..- **ARTICULO**
5 **SEPTIMO: DEL AUMENTO DE CAPITAL.-** los accionistas tendrán derecho
6 preferente en proporción a sus acciones, para suscribir los que se emitan en
7 caso de aumento de capital social. Este derecho se ejercerá dentro de los
8 treinta días, posteriores a la publicación por la prensa del aviso respectivo del
9 acuerdo de la Junta General, salvo lo dispuesto en el artículo ciento setenta y
10 cinco de Ley de Compañías.- **ARTICULO OCTAVO.- DE LA CESION DE**
11 **ACCIONES.-** La propiedad de las acciones se transfiere mediante nota de
12 cesión, que deberá hacerse constar en el título correspondiente o en una hoja
13 adherida al mismo debidamente firmada por quien transfiere. La transferencia
14 de dominio de acciones no surtirá efectos contra la sociedad ni contra terceros,
15 sino desde la fecha de su inscripción en el libro de acciones y accionistas. Esta
16 inscripción se considera válida con la sola firma del representante legal de la
17 sociedad, y a la presentación y entrega de una comunicación firmada
18 conjuntamente por cedente y cesionario, o de comunicaciones separadas
19 suscritas por cada una de ellos que dan a conocer la transferencia del título o
20 acciones. Dichas comunicaciones o el título según fuere el caso, se archivará
21 en la sociedad. De haberse optado por la presentación y entrega de título
22 cedido, este será anulado y en su lugar se emitirá uno nuevo a nombre del
23 adquirente o cesionario. En caso de adjudicación de acciones por partición
24 judicial o venta forzada se estará a lo previsto en el artículo ciento noventa de la
25 Ley de Compañías.- **ARTICULO NOVENO.- DE LA PERDIDA Y EXTRAVIO**
26 **DE LAS ACCIONES.-** Si una o varias acciones o certificado provisional se
27 extraviaren o destruyeren la sociedad podrá anular él o los títulos previa la
28 correspondiente publicación que se efectuará por tres días consecutivos en uno



de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la sociedad.

Publicación que se hará a costa del accionista. Una vez transcurrido treinta días

contados desde la fecha de la última publicación se procederá a la anulación

del título debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá

todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO**

DECIMO.- DEL FONDO DE RESERVA LEGAL.- De las utilidades liquidas que

resultaren de cada ejercicio se tomará un porcentaje de un diez por ciento,

destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo

menos el cincuenta por ciento del capital social.- **CAPITULO TERCERO: DE LA**

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS .- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- LA

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Es el órgano supremo de la sociedad

y esta formada por los accionistas legalmente convocados, reunidos y

constituidos. La Junta General de Accionistas estará presidida por el Presidente

de la compañía y actuará como Secretario el Gerente General. A falta de

cualquiera de ellos, será sustituido por la persona que se elija en cada caso, por

los presentes en la reunión . **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-**

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Todas las establecidas en la ley y

en especial de autorizar gravamen o enajenación de los bienes raíces de la

sociedad. **ARTICULO DECIMO TERCERO:** Las Juntas Generales pueden ser

ordinarias y extraordinarias.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LAS JUNTAS**

GENERALES Y ORDINARIAS.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán

en el domicilio principal de la sociedad por lo menos una vez al año, dentro de

los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la

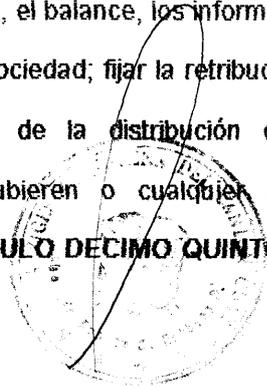
sociedad, principalmente para conocer las cuentas, el balance, los informes que

presenten los administradores y comisario de la sociedad; fijar la retribución de

comisarios y administradores, resolver acerca de la distribución de los

beneficios sociales y las utilidades si las hubieren o cualquier asunto

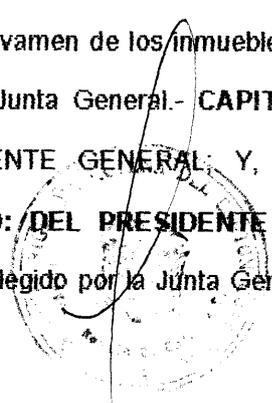
relacionado con la marcha de la sociedad. **ARTICULO DECIMO QUINTO.- DE**



1 **LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS.**- Las Juntas Generales
2 Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía cuando
3 fuere necesario y fueren convocadas legalmente, para tratar los asuntos
4 puntualizados en la convocatoria.- **ARTICULO DECIMO SEXTO:**
5 **CONVOCATORIAS.**- La Junta General sea ordinaria o extraordinaria será
6 convocada por el Presidente o el Gerente General, mediante aviso por la
7 prensa de conformidad con el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de
8 Compañías.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: QUORUM.**- Para que la Junta
9 General Ordinaria y Extraordinaria se constituya en primera convocatoria, habrá
10 de concurrir a ella por lo menos la mitad del capital social pagado. En segunda
11 convocatoria se constituirá con el número de accionistas presentes,
12 circunstancia que se expresara en la convocatoria que se haga, sin embargo
13 para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda en segunda
14 convocatoria acordar validamente el aumento o disminución del capital, fusión,
15 la disolución anticipada de la sociedad, la reactivación de la sociedad en
16 proceso de liquidación, la convalidación, y en general cualquier modificación
17 general a los estatutos, habrá de concurrir a ella por lo menos la tercera parte
18 del capital social pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el
19 Quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no
20 podrá demorar mas de sesenta días contado a partir de la fecha fijada para la
21 primera convocatoria, ni modificar el objeto de esta. La Junta General así
22 convocada se constituirá con el número de accionistas presentes.- **ARTICULO**
23 **DECIMO OCTAVO: DE LAS DECISIONES.**- Salvo las excepciones previstas
24 por la ley, las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría del
25 capital pagado de los concurrentes a la reunión. Los votos en blanco y las
26 abstenciones se sumaran a la mayoría numérica.- **ARTICULO DECIMO**
27 **NOVENO:** El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales
28 llevará la firma del presidente y del secretario de la junta. De cada Junta se



3 formará un expediente con la copia del acta y demás documentos que
4 justifiquen que las convocatorias se hicieron de acuerdo a la Ley y a los
5 Estatutos. Se incorporarán además al expediente los demás documentos que
6 hayan sido conocidos por la Junta. Las actas se llevaran a máquina
7 debidamente foliadas. Las actas podrán ser aprobadas por la Junta General en
8 la misma sesión. Las actas serán extendidas o firmadas a más tardar dentro de
9 los quince días posteriores a la reunión de la junta.- **ARTICULO VIGESIMO: DE**
10 **LAS JUNTAS UNIVERSALES DE ACCIONISTAS .-** No obstante lo dispuestos
11 en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará
12 válidamente constituida en cualquier lugar y cualquier tiempo dentro del
13 territorio nacional para tratar cualquier asunto siempre que este presente todo el
14 capital pagado y los asistentes admitan por unanimidad la celebración de la
15 junta y los puntos a tratarse. Todos los asistentes deben firmar el acta bajo
16 pena de nulidad. **CAPITULO CUARTO: DEL GOBIERNO, DE LA**
17 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL.- ARTICULO VIGESIMO**
18 **PRIMERO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** la compañía LUIS
19 CARANGUI E HIJOS S.A. "CONSTRULUCAR".- será gobernada por la Junta
20 General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General;
21 quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que
22 señalen los estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:**
23 **REPRESENTACION LEGAL.-** La representación legal, judicial y extrajudicial
24 de la compañía LUIS CARANGUI E HIJOS S.A. "CONSTRULUCAR", estará
25 a cargo del Presidente y el Gerente General, en forma individual, en todos sus
26 negocios u operaciones. Para la enajenación y gravamen de los inmuebles de
27 la sociedad, requerirán de la autorización de la Junta General.- **CAPITULO**
28 **QUINTO: DEL PRESIDENTE ; DEL GERENTE GENERAL; Y, DEL**
COMISARIO.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE . El
Presidente de la compañía, accionista o no, será elegido por la Junta General,



1 por un periodo de cinco años pudiendo ser reelegido indefinidamente. y, sus
2 facultades son: a) Tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la
3 compañía, en forma individual b) Presidir las reuniones o sesiones de las
4 Juntas Generales de Accionistas; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente
5 General los títulos de las acciones y las actas de Junta General; d) Orientar y
6 dirigir los negocios de la sociedad de acuerdo a las directrices de la Junta
7 General.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL.-** El
8 Gerente General, accionista o no, será designado por la Junta General de
9 Accionistas, por el periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido
10 indefinidamente; y sus atributos son; a) Tendrá la representación legal, judicial
11 y extrajudicial de la compañía, en forma individual. b) Ejecutar los actos,
12 administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos,
13 empresa, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella
14 toda clase de actos y celebrar contratos sin más limitación que la establecida en
15 los Estatutos; Suscribir los títulos de acciones y accionistas de la sociedad
16 conjuntamente con el Presidente; c) Llevar el libro de acciones y accionistas de
17 la compañía. d) Preparar los informes, los balances, inventarios y cuentas. En
18 los casos de falta, ausencia, o impedimento del Gerente General lo subrogará
19 a éste el Presidente con sus mismos deberes y atribuciones.- **ARTICULO**
20 **VIGESIMO QUINTO: DEL COMISARIO.-** La Junta General de Accionistas
21 nombrará un Comisario Principal y un Comisario Suplente y durarán en sus
22 funciones dos años, pudiendo se reelegidos. Sus atribuciones son las
23 señaladas por la ley. Será convocado especial e individualmente por las
24 sesiones de Junta General de Accionistas pero su inasistencia no será causa
25 de diferimiento de la reunión.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Aún cuando
26 termine el periodo para el cual fueron elegidos los funcionarios y representantes
27 legales de la sociedad, continuaran en sus cargos hasta ser legalmente
28 reemplazados, salvo los casos de destitución .- **CAPITULO SEXTO: DE LA**

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CREDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 0912345678

CARANGUI AUCANCELA CARLOS RUBEN

ESTADO CIVIL CASADO

FECHA DE EMISION 01/01/2000

FECHA DE CADUCIDAD 01/01/2010

FORMA No. 00448

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR

ESTADO CIVIL CASADO

DIRECCION DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CREDULACION

FORMA No. 0401315

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2009

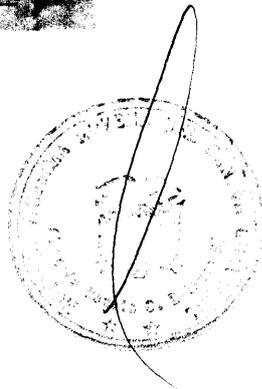
182-0160

0913935102

CEDULA

CARANGUI AUCANCELA CARLOS

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 03-0011880-9
 LUIS VERGILIO CARANGUI PILLCOREMA

29 SEPTIEMBRE DE 1928

AZOGUES CAÑAR

LUGAR DE NACIMIENTO UNICO 156 467
 REG. CIVIL

AZOGUES CAÑAR 1928

Luis Vergilio Caranguí

FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA V3434 I4444

DIVORCIADO

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

SANTOS CARANGUI

RAMONA PILLCOREMA

AZOGUES 6 JUNIO 1990

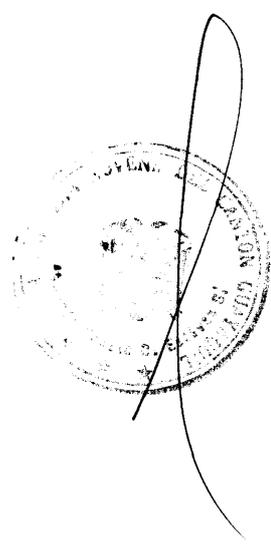
MUERTE DEL TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD

Forma No. B 1018768

[Signature]

FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR
 FISCALIA SUPLENTE DEL REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y OBSERVACION

CEDULA DE IDENTIFICACION N° 091237546

DARWINI AUCANCELA MARIO FERNANDO
 CANAR/AZUQUES/AZUQUES

15 OCTUBRE 1968

NACIONALIDAD: 008- 0000 00043 M

CANAR/AZUQUES
 AZUQUES 1968

[Signature]

[Blacked out area]

EDUCACION SUPERIOR QUIMICO FARMACEUTICO

LUIS CARANQUI

MARIA AUCANCELA

06/09/78

04/03/2015

DEN 0334149

[Signature]

[Blacked out area]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

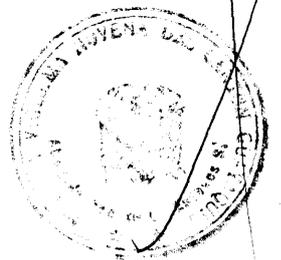
183-0160 NÚMERO
 0912375846 CÉDULA

DARWINI AUCANCELA MARIO

QUIMICO FARMACEUTICO

QUIMICO FARMACEUTICO

[Barcode]





DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD.- ARTICULO VIGESIMO

SEPTIMO.- Son causas de la disolución de la sociedad las establecidas en la

Sección XII de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- DE**

LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD.- En caso de la liquidación de la

compañía actuará como Liquidador el Gerente General que estuviere

representando a la compañía en el momento de ponerse en estado de

liquidación; pero la Junta General de Accionistas podrá nombrar como

liquidador a cualquier persona que no sea el Gerente General.- **CUARTA:**

SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- Los señores Luis Virgilio

Carangui Pillcorema, Mario Fernando Carangui Aucancela; y, Carlos Humberto

Carangui Aucancela declaran que el capital social de **UN MIL DOLARES DE**

LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con el cual queda acordada la

constitución de la compañía **LUIS CARANGUI E HIJOS S.A.**

"CONSTRULUCAR", ha sido íntegramente suscrito y que se pagado en

numerario en las siguientes cuantías y formas: **LUIS VIRGILIO CARANGUI**

PILLCOREMA, suscribe seiscientas acciones ordinarias y nominativas de un

dólar cada una, que representan el sesenta por ciento del capital suscrito y

paga el veinte y cinco por ciento de cada una de ellas, esto es la suma de

ciento cincuenta dólares de los Estados Unidos de América; **MARIO**

FERNANDO CARANGUI AUCANCELA suscribe doscientas acciones

ordinarias y nominativas de un dólar cada una, que representan el veinte

por ciento del capital suscrito y paga el veinte y cinco por ciento de cada una

de ellas, esto es la suma de cincuenta dólares de los Estados Unidos de

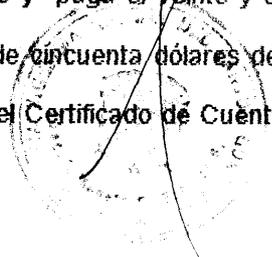
América; **CARLOS HUMBERTO CARANGUI AUCANCELA**, suscribe

doscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, que

representan el veinte por ciento del capital suscrito y paga el veinte y cinco

por ciento de cada una de ellas, esto es la suma de cincuenta dólares de los

Estados Unidos de América, tal como consta en el Certificado de Cuenta de

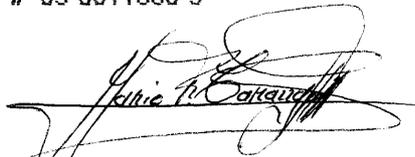


1 Integración de Capital abierto para este efecto en el Banco del Pichincha,
2 el que se agregará a esta escritura como documento habilitante para que
3 forme parte integrante de ella. Se obligan y comprometen cada uno de
4 los socios a pagar en numerario el setenta y cinco por ciento restante, en
5 el plazo de dos años a contarse desde el otorgamiento de la escritura de
6 constitución.- **QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES:** Se mandará
7 agregar como tal el certificado de Cuenta de Integración de Capital que se
8 menciona en la Cláusula Cuarta de esta escritura. Se autoriza al Abogado
9 Johnny Bazarro Carbo, a fin de que una vez elevada a escritura pública
10 la presente minuta, de todos los pasos y realice todos los actos
11 conducentes a la perfección de la empresa que se acuerda.- Sírvase
12 señor Notario, agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez
13 de este instrumento.- Atentamente.- (firmado ilegible) Johnny Bazarro Carbo,
14 Abogado, Registro cinco mil doscientos nueve.- Hasta aquí la minuta que
15 los comparecientes la aprueban y yo, el Notario, la elevo a escritura pública
16 para que surta su efecto legal consiguiente. Leída que le fue a los
17 comparecientes esta escritura íntegramente por mí el Notario, dichas
18 otorgantes se afirman, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo
19 lo cual doy fe.-

20
21 

22 LUIS VIRGILIO CARANGUI PILLCOREMA,

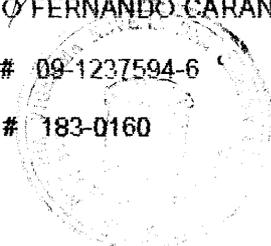
23 C.I. # 03-0011880-9

24
25 

26 MARIO FERNANDO CARANGUI AUCANCELA

27 C.I. # 09-1237594-6

28 C.V. # 183-0160





DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

Carlos Carangui



CARLOS HUMBERTO CARANGUI AUCANCELA

C.I. # 09-1393510-2

C.V. # 182-0160



Ab. Raymundo C. Estévez Sañudo
MIEMBRO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL

SE otorgó ante mi, en fe de
ello confeiro esta CUARTA COPIA CERTIFICADA que la
sello y firmo en la ciudad de Guayaquil el mismo dia
y fecha de su celebracion.



Ab. Raymundo C. Estévez Sañudo
MIEMBRO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL

3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

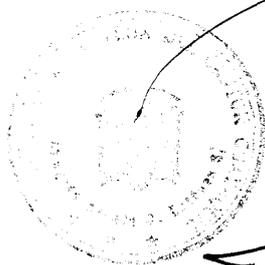
NOTARIA
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL.-
Razon.-Siento como tal, que con fecha de hoy y
al margen de la matriz de la escritura publica
del trece de marzo del dos mil nueve, tome nota
de la resolucion de fecha veinte y nueve de
abril del dos mil nueve, numero 09.G.IJ.000235
6, emitida por el señor Abogado Juan Brando -
Alvarez, Subdirector del Departamento Juridico
de Companias; por la que se aprueba la Consti-
tucion de la compania LUIS CARANGUI E HIJOS -
S.A. "CONSTRULUCAR"..- Doy fe.-
Guayaquil, 5 de Mayo del 2009.



Francisco J. Coronel Flores
FRANCISCO CORONEL FLORES
ABOGADO SUPLENTE
DEL CANTON GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 20.517
FECHA DE REPERTORIO: 13/may/2009
HORA DE REPERTORIO: 09:13

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha dos de Junio del dos mil nueve, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 09.G.IJ.0002356, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector del Departamento Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez, el 29 de abril del 2009, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **LUIS CARANGUI E HIJOS S.A. "CONSTRULUCAR"**, de fojas 53.976 a 53.997, Registro Mercantil número 10.131.

ORDEN: 20517



S

REVISADO POR




DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



OFICIO No. SC.IJ.DJC.09. 0014055

Guayaquil, 15 JUL 2009

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **LUIS CARANGUI E HIJOS S.A.** "**CONSTRULUCAR**", ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL